



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el No. 100-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 100-2019-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 07 de mayo de 2019, las 11h00.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio No. CNE-SG-2019-00622-Of, en una (1) foja y en calidad de anexos diez y seis (16) fojas, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral.

En lo principal, en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo:

**PRIMERO.-** En atención a lo dispuesto en los artículos 221 numeral 1 de la Constitución, artículos 70 numerales 1 y 2, 268 numeral 1, 269 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Edison Martín Villalva Fuentes en calidad de candidato a Concejal Urbano de la Circunscripción 1 del Cantón Milagro de la provincia de Guayas, y, el señor Cesar Santiago Monge Ortega en calidad de Presidente Nacional del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Listas 21 en contra de la resolución No. JPEG-0051-05-04-2019 emitida por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Guayas.

**SEGUNDO.-** Una vez analizado el escrito que contiene el recurso, la petición concreta de los recurrentes y su aclaración, así como los documentos que conforman el expediente, en acatamiento de las disposiciones contenidas en el artículo 61 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador artículos; 6, 10 y 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno:

**2.1.** La práctica de la **Diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos**, que se efectuará el **viernes 10 de mayo de 2019, a las 09h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete.

*Justicia que garantiza democracia*



La diligencia verificará los votos y demás documentos electorales de las juntas receptoras del voto correspondiente al cantón Milagro, provincia de Guayas, que a continuación se detallan:

<b>PAQUETES ELECTORALES SUJETOS A VERIFICACIÓN Y RECONTEO</b>						
No	TIPO DE ACTA	PROVINCIA	PARROQUIA	DIGNIDAD	ZONA	JUNTA RECEPTORA DEL VOTO
1	N°. 68373 CONTROL N°. 10535576	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION I	CHIRIJOS	0004 M
2	N°. 68391 CONTROL N°. 10554290	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION I	MILAGRO NORTE	0001 F
3	N°. 68400 CONTROL N°. 10566104	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION I	MILAGRO NORTE	0010 F
4	N°. 68472 CONTROL N°. 10556420	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION I	MILAGRO NORTE	0010 F
5	N°. 68463 CONTROL N°. 10533531	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION I	MILAGRO NORTE	0011 M
6	N°. 68404 CONTROL N°. 10593552	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION I	MILAGRO NORTE	0014 F
7	N°. 68466 CONTROL N°. 10576782	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION I	MILAGRO NORTE	0014 M
8	N°. 68420 CONTROL N°. 10560090	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION I	MILAGRO NORTE	0030 F
9	N°. 68421 CONTROL N°. 10560090	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION I	MILAGRO NORTE	0031 F
10	N°. 68489 CONTROL N°. 10561311	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION I	MILAGRO NORTE	0037 M
11	N°. 68495 CONTROL N°. 03521796	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION I	MILAGRO NORTE	0043 M
12	N°. 68496 CONTROL N°. 03521796	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION I	MILAGRO NORTE	0044 M
13	N°. 68435 CONTROL N°. 10545621	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION I	MILAGRO NORTE	0045 F
14	N°. 68436 CONTROL N°. 10597402	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION I	MILAGRO NORTE	0046 F
15	N°. 68498 CONTROL N°. 10522866	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION I	MILAGRO NORTE	0046 M
16	N°. 68499 CONTROL N°. 10547542	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION I	MILAGRO NORTE	0047 M



17	Nº. 68443 CONTROL 10549599	Nº	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION 1	MILAGRO NORTE	0053 F
18	Nº. 68506 CONTROL 11548300	Nº	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION 1	MILAGRO NORTE	0054 M
19	Nº. 68509 CONTROL 03529198	Nº	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION 1	MILAGRO NORTE	0057 M
20	Nº. 68512 CONTROL 03513704	Nº	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION 1	MILAGRO NORTE	0060 M
21	Nº. 68514 CONTROL 10535074	Nº	GUAYAS	MILAGRO	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION 1	MILAGRO NORTE	0062 M

**2.2.** En atención a lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone: la **suspensión del plazo para resolver la presente causa.**

**TERCERO.-** Por cuanto, del original del Acta General de la Sesión Pública Permanente de Escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Guayas, correspondiente al escrutinio provincial de las elecciones seccionales del 24 de marzo de 2019, y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no se desprenden suficientes elementos de juicio referentes a la presentación, trámite y resolución de las reclamaciones presentadas por la organización política Movimiento CREO, Creando Oportunidades, del cantón Milagro; iniciada la diligencia ordenada mediante este auto y antes de proceder a la verificación de paquetes electorales y recuento de votos, el abogado Julio Candell de la Gasca y el abogado Geovanny Miguel Murillo Vargas, Presidenta y Secretario de la Junta Provincial Electoral de Guayas, respectivamente, presentarán informe verbal, individual y por separado, sobre el procedimiento de análisis y resolución de las reclamaciones y objeciones de resultados numéricos presentados por la organización política que activa el presente recurso.

**CUARTO.- 4.1.** Se ordena al Presidente y al Secretario de la Junta Provincial Electoral de Guayas, para que, bajo prevenciones de ley, máximo hasta el día 09 de mayo de 2019, procedan al traslado de los veinte y uno (21) paquetes electorales que se encuentran en su custodia, los cuales han sido detallados en el presente auto en el acápite segundo, a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, **ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete.**

**4.2.** El Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas y el Secretario de ese órgano desconcentrado electoral, efectuarán el traslado con la custodia permanente del personal de las Fuerzas Armadas, bajo la coordinación del oficial responsable del control del proceso electoral 2019, designado en dicha provincia.

**4.3.** La Junta Provincial Electoral del Guayas, para la práctica de la diligencia dispuesta, remitirá:

a) Los paquetes electorales ya señalados, debidamente sellados y asegurados, así como: los padrones electorales, las papeletas electorales que contiene los votos válidos, votos en



blanco, votos nulos, papeletas no utilizadas, certificados de votación no utilizados, y las actas de instalación y de escrutinio de las juntas receptoras del voto.

b) Las actas originales correspondientes a los resultados de la dignidad de Concejales Urbanos Circunscripción 1 del cantón Milagro, provincia del Guayas, de las Juntas Receptoras del Voto ya mencionadas, incluyendo las de recuento.

c) Para la diligencia de apertura de paquetes electorales, adjuntará los auxiliares de escrutinios y las actas de recuento a ser utilizadas por el Tribunal Contencioso Electoral, impresas con sus respectivos códigos y espacio en blanco, que serán llenados por los técnicos designados y deberá incluir al menos dos láminas de seguridad numérica por cada una de las actas de recuento.

**QUINTO.-** Se dispone que, para instrumentar la entrega de los paquetes electorales en el Distrito Metropolitano de Quito, se suscriba un **Acta de entrega-recepción por duplicado**, entre el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas y el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, este documento se incorporará a la presente causa.

**SEXTO.-** A través de la Secretaría General, remítase sendos oficios a los Oficiales Coordinadores de la Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, CALM. Alejandro Tito Villacís Aguilar, y CRNEL. Carlos Alberto Blanco Dávila, Delegados de la Mesa de Seguridad Electoral, mediante los cuales se ponga en su conocimiento o de quienes ejerzan sus funciones, la práctica de la diligencia que se ordena en este auto, a fin de que dispongan el traslado de su personal, del material, equipo y medios para el efectivo cumplimiento de su misión institucional.

**SÉPTIMO.- 7.1.** Examinados los listados de servidores electorales remitidos por el Consejo Nacional Electoral, con experticia en verificación de urnas y recuento de votos, este Juez Sustanciador, para la diligencia de verificación de urnas y recuento de votos, designa a las siguientes personas, servidores de la Dirección Nacional de Registro Electoral y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN
1	ANGEL EDUARDO MUÑOZ	SUPERVISOR
2	JOHANNA ALVARADO ULLOA	SUPERVISOR
3	LILIANA PATRICIA PAEZ	SUPERVISOR
4	RONIE BARRERA GALINDO	SUPERVISOR
5	DIANA EGUEZ JIMENEZ	SUPERVISOR
6	NATALIA ROBAYO CALLE	SUPERVISOR
1	SILVANA LASSO BOADA	RECONTEO
2	CARMEN COELLO RUBIO	RECONTEO
3	GRACE HIDALGO BUCHELI	RECONTEO
4	WILSON HINOJOSA TROYA	RECONTEO
5	FLOR BERREZUETA	RECONTEO
6	JUANA ZAMBRANO CEDEÑO	RECONTEO
7	ELENA IMBAQUINGO	RECONTEO
8	NATHALIE SORIANO MORA	RECONTEO
9	TAMIA AYALA QUINATOA	RECONTEO
10	FELIPE LOPEZ TERAN	RECONTEO



11	ARTURO MORENO ANDRADE	RECONTEO
12	PABLO PACHECO JARAMILLO	RECONTEO

7.2. Se ordena al Consejo Nacional Electoral, que en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, remita copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los servidores electorales que constan mencionados en el numeral precedente.

7.3. Los servidores electorales, en el día señalado para la diligencia de recuento, para ser acreditados y posesionados, deberán comparecer portando el original de su cédula de ciudadanía y certificado de votación. Estos servidores colaborarán en la práctica de la diligencia de apertura de paquetes electorales que se realizará en el Tribunal Contencioso Electoral, conforme al procedimiento establecido en los artículos 125 y 126 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en todo aquello que fuere aplicable para la diligencia y, además acatarán las disposiciones que señale el Juez Sustanciador.

**OCTAVO.- Procedimiento de la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos**

8.1. Los paquetes y documentos electorales enviados al Tribunal Contencioso Electoral, luego de suscribirse el acta de **entrega-recepción** correspondiente, serán almacenados en la Sala de Sesiones del Pleno y deberán ser resguardados permanentemente por efectivos de las Fuerzas Armadas.

8.2. En el día y hora fijado para la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos, el Juez Sustanciador dispondrá al Secretario General de este Tribunal, dé lectura a la parte pertinente del auto, mediante el cual se admitió a trámite la causa y se dispuso la realización de la misma. Dispondrá adicionalmente, que se certifique si los originales de las actas que corresponden a los paquetes electorales fueron remitidos por la Junta Provincial Electoral del Guayas y se obtenga (3) tres copias certificadas de la misma para incorporar los originales a los paquetes electorales respectivos; y las copias certificadas destinarlas: el primer ejemplar a este proceso jurisdiccional, el segundo será entregado a la Junta Provincial Electoral del Guayas, y el tercero para que sea incorporado al archivo de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

8.3. Antes de posesionar a los técnicos electorales, el Juez Sustanciador recibirá el informe verbal que presentarán: el Presidente y Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, referente al trámite de las reclamaciones presentadas en la sesión permanente de escrutinios y que motivan esta causa.

8.4. El Juez Sustanciador presidirá la diligencia y posesionará a los técnicos electorales, quienes serán juramentados previamente.

8.5. Mediante sorteo público que ejecutará en la diligencia, se procederá a asignar los paquetes electorales a cada equipo técnico de recuento. El personal de apoyo de la Secretaría General de este Tribunal, previamente designado y acreditado, procederá a entregar a cada uno de los equipos técnicos los originales del padrón electoral, que corresponden a cada una de las juntas a ser



recontadas; luego de su verificación, los técnicos establecerán el número de electores que sufragaron.

**8.6.** Acto seguido, el Juez Sustanciador ordenará al Secretario General del Tribunal que, instruya al personal de las Fuerzas Armadas, la custodia y traslado de los paquetes electorales que correspondan, desde la Sala del Pleno hasta el Auditorio Institucional. Para esta acción y previa disposición del Juez Sustanciador, el personal de apoyo de la Secretaría General, procederá al traslado de los paquetes electorales que indique el Juez.

**8.7.** El Juez Sustanciador, dispondrá se verifique en presencia de los delegados de las organizaciones políticas, el número y el estado en que se encuentran los paquetes electorales y, de existir observaciones se dejará constancia en la respectiva acta. En la Audiencia, el paquete electoral se entregará al equipo conformado por (2) dos técnicos de recuento asignados a cada mesa, para que verifiquen y retiren las seguridades de los mismos y se inicie el proceso.

**8.8.** A fin de evitar dilaciones que pretendan retardar la realización de la apertura de paquetes electorales, no se admitirá incidentes de los delegados de las organizaciones políticas, quienes podrán solicitar se hagan constar sus observaciones en el acta de la diligencia.

**8.9.** Los técnicos electorales de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, realizarán el recuento mediante la utilización de los auxiliares de escrutinios respectivos y posteriormente registrarán los datos en el original del acta de recuento que corresponda. Los técnicos extraerán las papeletas de votación y procederán a su verificación según su clasificación en: nullos, blancos y válidos por candidato. Uno de los técnicos de cada mesa de recuento examinará una por una las papeletas y la exhibirá a los delegados de las organizaciones políticas acreditados en cada mesa, procederá en alta voz a proclamar el nombre del o los candidatos beneficiarios del voto y a registrarlo en el auxiliar de escrutinios del recuento. Finalizada la revisión, exhibición y registro de cada papeleta, los técnicos procederán a consignar los datos en el acta respectiva y las entregarán al Juez Sustanciador, para que éste a su vez, disponga al Secretario General de este organismo inserte el acta en el sobre P1 de cada paquete electoral y las copias certificadas sean distribuidas de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2., de este auto.

**8.10.** Los delegados de las organizaciones políticas, que fueron oportunamente acreditados para participar en la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos, se presentarán portando los originales de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.

**8.11.** El Juez Sustanciador, tendrá la potestad de disponer los recesos que considere necesarios durante la diligencia.

**8.12.** Para constancia de los actos procesales se elaborará, un **acta resumen** que será suscrita por el Juez Sustanciador y el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la que se hará constar los nombres y apellidos de las partes que comparecieron, las actividades que se ejecutaron durante la diligencia, el inicio y fin de la misma, el listado de los delegados de las organizaciones políticas, así como el acta de posesión de los técnicos electorales y demás documentos que considerare necesario el Juez.



**8.13.** Finalizado el recuento de cada paquete electoral, el Juez Sustanciador ordenará sellarlos y, dispondrá su devolución a la Sala de Sesiones del Pleno, para el resguardo correspondiente de las Fuerzas Armadas.

**8.14.** Para el traslado de los paquetes electorales a su lugar de origen, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, suscribirá el **acta de entrega-recepción** con el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, a fin de que se proceda a su retiro de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Una vez suscrita la referida acta, se incorporará al expediente de la presente causa.

**8.15.** La diligencia de apertura y verificación de urnas y recuento de votos, será grabada en audio y video por el personal de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral y los soportes digitales se incorporarán al expediente.

**8.16.** Los medios de comunicación que se encuentren presentes en la diligencia, podrán realizar tomas y grabaciones iniciales y si deciden permanecer en el Auditorio, no se les permitirá interrumpir u obstruir la diligencia. Para asistir a la misma, deberán acreditarse en la Unidad de Comunicación Social del Tribunal Contencioso Electoral, hasta las 08h45 del día de la diligencia.

**8.17.** Durante la diligencia permanecerán ininterrumpidamente en el Auditorio el personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

**NOVENO.-** Disponer que la Junta Provincial Electoral del Guayas, ponga en conocimiento del Oficial Responsable designado por las Fuerzas Armadas para la Seguridad y Control del Proceso Electoral 2019, en la provincia del Guayas, para la práctica de la diligencia ordenada y el texto completo de este auto. Para el efecto, dispondrá:

**9.1.** La custodia y seguridad del personal de la Junta Provincial Electoral del Guayas que trasladarán los paquetes electorales desde esa ciudad hasta el Distrito Metropolitano de Quito.

**9.2.** Brinde seguridad al interior del Tribunal Contencioso Electoral incluyendo el lugar donde se depositarán o almacenarán los paquetes electorales hasta su traslado al Auditorio en el Tribunal Contencioso Electoral, para la práctica de la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos.

**9.3.** Que el personal de Fuerzas Armadas permanezca al interior del Auditorio y de la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mientras se realiza la diligencia de apertura de paquetes electorales, y verificación de votos, que se realizará el miércoles 24 de abril de 2019, a las 9h30.

**9.4.** Finalizada la diligencia, conforme lo disponga el Juez Sustanciador, custodiar y trasladar los paquetes electorales a su lugar de origen.

**DÉCIMO.-** A través de la Secretaría General, oficiase al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo, para que envíe a este Tribunal un contingente de personal policial, a fin de que custodie el perímetro y el orden público en el interior y exterior del Tribunal Contencioso Electoral, los días 23 y 24 de abril de 2019.

7



**DÉCIMO PRIMERO.-** Se dispone que la Secretaría General de este Tribunal, remita el expediente de la causa No. 100-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de los Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Para garantizar el principio de transparencia y tutela judicial efectiva, se dispone que el presente auto sea notificado a través de los funcionarios citadores-notificadores de este Tribunal, en las casillas electorales ubicadas en la Delegación Provincial Electoral del Guayas asignadas a las organizaciones políticas que participaron en la contienda electoral, con candidatos para la dignidad de Concejales Urbanos Milagro - Guayas, Circunscripción 1: **a)** CENTRO DEMOCRATICO, Listas 1; **b)** EL MILAGRO QUE QUEREMOS, Listas 2-20; **c)** PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO, Lista 3; **d)** MOVIMIENTO F. COMPROMISO SOCIAL, Lista 5; **e)** 6-MADERA DE GUERRERO – MOVIMIENTO CIUDADANO MILAGREÑOS RENACEN, Listas 6-75-105; **f)** ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE – MST, Listas 7-62; **g)** FUERZA.EC, Lista 10; **h)** MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL, Lista 11; **i)** IZQUIERDA DEMOCRATICA, Lista 12; **j)** PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, Lista 17; **k)** MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, Lista 18; **l)** UNION ECUATORIANA, Lista 19 **m)** MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, Lista 21; **n)** MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS, Lista 33; **ñ)** MOVIMIENTO ALIANZA PAIS, PATRIA ALTIVA I SOBERANA, Lista 35; **o)** MOVIMIENTO CONCERTACION, Lista 51; **p)** MOVIMIENTO EMERGENTE DE TRANSPARENCIA Y ACCION (META), Lista 63.

La notificación, se realizará con el objeto de que los recurrentes, designen máximo seis (6) delegados por cada organización o alianza política auspiciante de la candidatura, para lo cual deberán remitir al Tribunal Contencioso Electoral, un listado con los nombres y apellidos completos y los números de cédulas de ciudadanía, con la indicación expresa: **“Causa No. 100-2019-TCE /Listado Delegados Recuento”**, hasta el miércoles 08 de mayo de 2019, a las 17h00. Los delegados que consten en el listado podrán retirar las credenciales respectivas, (1) una hora antes de la práctica de la diligencia.

**DÉCIMO TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**13.1.** A los recurrentes, en la dirección de correo electrónicas: [fernandotomala5@hotmail.com](mailto:fernandotomala5@hotmail.com).

**13.2.** A la Junta Provincial Electoral del Guayas, en las direcciones de correo electrónicas: [juliocandell@cne.gob.ec](mailto:juliocandell@cne.gob.ec) / [giovannymurillo@cne.gob.ec](mailto:giovannymurillo@cne.gob.ec) .

**13.3.** Al Consejo Nacional Electoral en sus oficinas, ubicadas en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003; y, en los correos electrónicos: [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) y [franciscoyopez@cne.gob.ec](mailto:franciscoyopez@cne.gob.ec).

**13.4.** A las organizaciones políticas en los siguientes correos electrónicos:

MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRATICO	<a href="mailto:centrodemocraticonacional@gmail.com">centrodemocraticonacional@gmail.com</a>
MOVIMIENTO EL MILAGRO QUE QUEREMOS	<a href="mailto:joffrelara@hotmail.com">joffrelara@hotmail.com</a>
PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO	<a href="mailto:sociedadpatriotica3guayas@gmail.com">sociedadpatriotica3guayas@gmail.com</a>



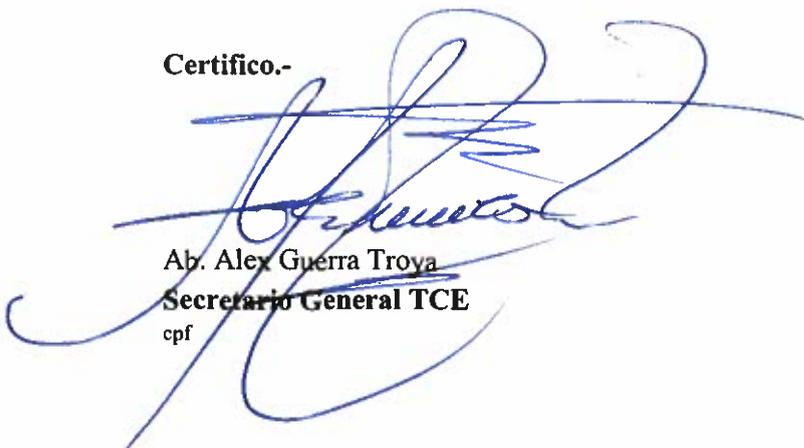
ENERO	
MOVIMIENTO CONCERTACIÓN	<a href="mailto:pangela47ni@gmail.com">pangela47ni@gmail.com</a>
MOVIMIENTO F. COMPROMISO SOCIAL	<a href="mailto:emillytivoisa@gmail.com">emillytivoisa@gmail.com</a>
PARTIDO SOCIAL CRISTIANO 6 -MADERA DE GUERRERO	<a href="mailto:joseandrade@hotmail.com">joseandrade@hotmail.com</a>
PARTIDO ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE	<a href="mailto:wilsons_89@hotmail.com">wilsons_89@hotmail.com</a>
IZQUIERDA DEMOCRÁTICA	<a href="mailto:moiseselias16@gmail.com">moiseselias16@gmail.com</a>
PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO	<a href="mailto:romulosalasc11@hotmail.com">romulosalasc11@hotmail.com</a>
MOVIMIENTO EMERGENTE DE TRANSPARENCIA Y ACCION (META)	<a href="mailto:alhavi@pochoweb.com">alhavi@pochoweb.com</a>
MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES	<a href="mailto:arqgonzalovelizp@hotmail.com">arqgonzalovelizp@hotmail.com</a>
MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS	<a href="mailto:dr_andino64@yahoo.com">dr_andino64@yahoo.com</a>
MOVIMIENTO ALIANZA PAIS, PATRIA ALTIVA I SOBERANA	<a href="mailto:guayas@alianzapais.com.ec">guayas@alianzapais.com.ec</a> <a href="mailto:guayas@alianzapais.com.ec">guayas@alianzapais.com.ec</a>
MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHACUTIK	<a href="mailto:pedroramonmendoza@hotmail.com">pedroramonmendoza@hotmail.com</a>
MOVIMIENTO UNION ECUATORIANA	<a href="mailto:geovanni_lituma@hotmail.com">geovanni_lituma@hotmail.com</a>
MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL	<a href="mailto:secretaria.justiciasocial@gmail.com">secretaria.justiciasocial@gmail.com</a>

**DÉCIMO CUARTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F).** Dr. Ángel Torres Maldonado, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

**Certifico.-**



Ab. Alex Guerra Troya  
Secretario General TCE  
cpf



